



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La Seguridad Social asume el criterio del Supremo: cabe la prestación por IT por la operación de una enfermedad ocular

El Instituto Nacional de la Seguridad Social **venía rechazando que las cirugías por enfermedad ocular, como la miopía o el astigmatismo, aunque impidieran temporalmente trabajar, no estaba comprendida como una situación dentro de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de salud (SNS)**, y por tanto, al tratamiento médico no daba origen a una prestación económica por incapacidad temporal. **Sin embargo, esta exclusión ha sido eliminada**, reconociendo el derecho de los trabajadores al subsidio por IT en situaciones de incapacidad derivadas de las operaciones de vista (hipermetropía, astigmatismo, presbicia...).

La Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica incluye las operaciones de vista en el catálogo de cirugías cubiertas por el SNS, listadas en el [Anexo III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre](#), **al asumir el criterio fijado por el Tribunal Supremo**.

El Tribunal Supremo (en sentencia 46/2020, de 8 de enero de 2020 y [3792/2023, de 19 de septiembre de 2023](#)) reconoció el derecho de dos trabajadoras a percibir el subsidio por IT tras someterse a una intervención quirúrgica correctora de una enfermedad de la vista, ...